

**UNA PROPUESTA PARA LA INVESTIGACIÓN:
FUENTES DOCUMENTALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA
EN EL AHP DE ALICANTE.**

María del Olmo Ibáñez. Técnico del Archivo Histórico Provincial de Alicante

Verónica Mateo Ripoll. Profesora Doctora. Universidad de Alicante

Colaboración: **Javier Attard del Olmo** (estudiante)

La Ley 52/2007 conocida como “Ley de la Memoria Histórica” nos ha suscitado, como profesionales de los archivos y docentes de la materia, el deseo de contribuir a la difusión y estudio de la documentación archivística relacionada con ésta, poniéndola a disposición de la ciudadanía al tiempo que ofrecer sugerencias para posibles vías de investigación. En este sentido, no está de más recordar las palabras de Terry Cook, pronunciadas en el marco de una conferencia dictada en el Archivo Histórico Nacional el pasado 23 de junio de 2010, donde comentaba que los archivos no debían ser ajenos a la Historia; debían contribuir a su construcción, al proceso de creación de la memoria y el colectivo. Así pues, el archivero debía posicionarse como “historiador del contexto de los registros” frente al historiador profesional, cuya misión era la de trabajar, indagar, investigar sobre los contenidos de los registros y no sobre sus contextos.

De esta suerte, en aras de la citada Ley y por lo que respecta a la difusión de la documentación susceptible de verse afectada por la misma, nos sentimos convocadas y comprometidas como profesionales de ambos sectores en colaborar para hacerla efectiva, centrándonos en los fondos

custodiados en el Archivo Histórico Provincial de Alicante. Este fue creado por Orden Ministerial de septiembre de 1974 (BOE 15 de octubre de 1974) con el objeto de recibir las transferencias de los fondos documentales generados por los servicios de la Administración periférica del Estado en la provincia de Alicante, al tiempo que preservar los protocolos notariales centenarios. Como custodio de la documentación generada por la administración del régimen franquista en la provincia, por sí sólo merecería un estudio minucioso y pormenorizado de los fondos vinculados; sin embargo, y en aras de la brevedad que toda comunicación impone, se ha primado la exposición de determinadas secciones de dichos fondos, al entender que responden de manera palmaria a esa necesidad de aval documental para cuantos ciudadanos se ven afectados por la aplicación de la Ley 52/2007.

Sin más preámbulo pasamos a referir, si bien de manera sucinta, los fondos que contienen dicha documentación¹:

- **Gobierno Civil / Subdelegación** (véase relación posterior)
- **Instituciones Penitenciarias. Prisión de Foncalent** (véase relación posterior)
- **Audiencia Provincial de Alicante**
 - Tribunal para la represión de la masonería y el comunismo
 - Tribunal de responsabilidades políticas.
 - Juzgado de instrucción: Tribunal popular.
- **Delegación Provincial de Educación**
 - Expedientes de depuración de maestros y funcionarios.
- **Delegación / Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo**
 - Expedientes de depuración de funcionarios.
- **Organización de Trabajos Portuarios**
 - Expedientes sobre depuración de actuaciones durante la Guerra Civil.
- **Jefatura del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA)**

De este fondo destacamos las fichas de los molinos maquileros con la historia de las infracciones cometidas contra la Ley de Tasas por sus propietarios, y sus consecuentes

¹ La relación de las fuentes primarias idóneas contenidas en los fondos de este archivo, ha sido el objeto de una primera comunicación sobre este tema, que presentamos en las *I Jornadas Interuniversitarias de Historia Contemporánea* (Universidad Autónoma de Barcelona, 9-11 de junio de 2010), dentro de la mesa: <<Historiografía y política de la memoria>>. [véase: <http://cihcont.blogspot.com/>. Fecha de acceso: julio 2010]

multas y precintos de los molinos. Algunas investigaciones han señalado como instrumento de represión la citada Ley de Tasas y su aplicación².

GOBIERNO CIVIL / SUBDELEGACIÓN

Fechas extremas: 1917-1993

Nº de unidades: 6.628 legajos y 285 libros.

Contenido: Este fondo refleja la estructura y funciones de los gobiernos civiles en el periodo franquista, con el consecuente desarrollo político-administrativo³. Con anterioridad a este periodo, resaltamos la documentación relativa a los *Libros Registro de Correspondencia* y los *Libros Registro de Asociaciones*.

En lo referente a la citada etapa franquista, sobresale la documentación de la *Secretaría General* con las siguientes secciones:

- *Orden Público*, con los expedientes personales (de marcado carácter político) de los primeros años de la posguerra (detenciones, traslados de detenidos) e informes políticos, solicitudes de reuniones de grupos políticos, infracciones y multas.
- *Autorizaciones administrativas*, sobresaliendo las licencias para la celebración de espectáculos, por la obligación de adjuntar con las solicitudes el cartel de las actuaciones, así como los permisos para desarrollar manifestaciones, huelgas y reuniones de visible contenido político.
- *Administración local*, con copias de las actas de las sesiones celebradas por los ayuntamientos de la provincia.
- Documentación de la *Comisión Provincial de Servicios Técnicos* y todas sus comisiones delegadas.

En lo tocante a la *Secretaría Particular del Gobernador Civil*, quedaría integrada por documentación de carácter interno, como correspondencia con otros gobernadores, recepciones de autoridades y eventos diversos.

² Acerca de la política de aplicación del racionamiento y cupos alimenticios en Alicante durante la postguerra, puede consultarse Moreno Fonseret, R. <<Racionamiento alimenticio y mercado negro en la postguerra alicantina>> en VVAA *Guerra civil y franquismo en Alicante*. Alicante, Inst. "Juan Gil-Albert", 1990.

³ La labor de estrecha fiscalización manifiesta en este periodo, aunque referida la Administración local y esencialmente a cuanto afectó a sus archivos municipales, fue puesta de manifiesto por Julio Cerdá Díaz. Nos interesa, empero, traer a colación el *Decreto de 10 de octubre de 1958, que regula las atribuciones y deberes de los gobernadores*, aludido en el siguiente párrafo <<El decreto que regula las atribuciones de los gobernadores civiles confirma esta tendencia (...); como delegado del gobierno y jefe provincial del Movimiento el gobernador civil ejerce de jefe de todos los servicios públicos de la provincia, pudiendo incluso suspender sus acuerdos en uso de sus facultades de inspección, fiscalización y orientación>>. Cfr. Cerdá Díaz, J. *Los archivos municipales en la España contemporánea*. Gijón: Trea, 1997. Pág 273 y nota 115.

Siguiendo el cuadro de clasificación del AHPA⁴, dentro de la subsección *Orden Público. Derechos Ciudadanos. Policía de Orden Público*, perteneciente a la sección *Secretaría General*, cabe reseñar la serie *Partes periódicos de las fuerzas de seguridad*, concretamente los informes político-sociales correspondientes a las signaturas: GC-G 2572- 2576, 2578, 2581- 2582, 2597, 3027, 3097, 3283, 3367, 3369, 3448, 3450, 3452, 3454, 3465, 3467, 3469, 3470-3476, 3478-3480, 3502, 3512. Dichos informes, clasificados en su momento como <<secretos>>, fueron redactados por agentes de las fuerzas de seguridad que se introdujeron en diferentes ámbitos sociales, sondeando el sentir de la población sobre los diversos problemas y acontecimientos considerados de <<relevancia>> para los servicios secretos. Destacan los efectuados durante la Segunda Guerra Mundial ya que las aspiraciones, anhelos y/o temores de los bandos enfrentados en nuestro territorio se alimentaban de los vaivenes de la contienda internacional.

La sección *Secretaría General* recoge, asimismo, tres legajos que contienen expedientes sobre la depuración de funcionarios⁵. Se trata de:

- GC-G 1167. *Secretaría General. Administración Local*. Documentación relativa a la revisión de los expedientes de depuración de personal del Ayuntamiento y la Diputación de Alicante. (1952-1954)
- GC-G 2780. *Secretaría General. Administración Local*. Expedientes de depuración de funcionarios municipales de diversos pueblos de la provincia. (1939-1940)
- GC-G 2781. *Secretaría General. Administración Local*. Expedientes de depuración de funcionarios municipales de Alicante. (1939-1940)

Deteniéndonos en la descripción documental de la subsección *Orden Público. Derechos Ciudadanos*, así como de la serie denominada <<Expedientes personales>>, cabe señalar que está compuesta por 344 legajos, con una media de unas 100 carpetas individuales por legajo, y que en su mayor parte contienen expedientes de detenciones por todo tipo de delitos e infracciones administrativas, pero en un alto porcentaje por causas políticas⁶. Dicha serie en su día recibió el

⁴ .- Para un conocimiento más extenso del citado cuadro de clasificación y cuanto afecta a los fondos y secciones, remitimos a Del Olmo Ibáñez, M. (coord.) *Guía del Archivo Histórico Provincial de Alicante*. Valencia: Generalitat Valenciana, 2010.

⁵ <<(…) A pesar de que este proyecto de código no llega a entrar en vigor, queda claro cuáles son los componentes ideológicos del franquismo, la concepción de los ayuntamientos como meras delegaciones de gobierno, y del tipo de servicio que deben prestar sus funcionarios. Desde marzo de 1939 todos los empleados municipales sufrirán una cuidadosa depuración, una labor de purificación ideológica de todos aquellos trabajadores vinculados con hechos de “significación antipatriótica”, que “hubieran prestado su adhesión al gobierno marxista, o a algunos de los autónomos, partidos políticos o entidades sindicales, o masonería” o que simplemente se hubieran mostrado neutrales, sancionando “la pasividad de quienes pudiendo haber cooperado al triunfo del Movimiento Nacional no lo hubieran hecho” recogido en la Orden de 12 de marzo de 1939 del Ministerio de la Gobernación, aprobando las normas para la depuración de los empleados provinciales y municipales. Cerdá Díaz, J. Op. Cit. Pág. 271 y nota 103.

⁶ El número de legajos que compone esta serie, así como su intervalo temporal se recoge en el anexo I.

nombre globalizador de “expedientes personales”, en alusión a la leyenda impresa que figuraba en las carpetillas donde se ordenaban los documentos en la oficina productora. Tras un estudio pormenorizado de la misma, tomando como referencia las distintas publicaciones del <<Grupo de Trabajo de los fondos de los Gobiernos Civiles>> perteneciente a la Subdirección General de Archivos Estatales⁷, hay que distinguir por su contenido y significación las series denominadas: *Expedientes de conducciones de presos y detenidos*, así como *Expedientes de presos y detenidos*. Circunscritas en mayor medida al ámbito cronológico de la primera postguerra, 1939-1943, una pequeña parte amplía su abanico temporal hasta finales de la década de los cincuenta, correspondiéndose principalmente con detenciones por causas políticas y otras derivadas de la escasez y penuria que caracterizaron los primeros años de postguerra: infracciones a la Ley de Tasas, estraperlo y hurtos menores (caso robar “un kilo de patatas”, por referir algún ejemplo), condenados todos con severidad. En este sentido, no resultaría inapropiado hablar de “víctimas de la guerra”, al referirnos a la inmensa bolsa de pobreza social generada como consecuencia del conflicto bélico y la devastación que la contienda forjó en la economía del país. Siguiendo a Sánchez Marroyo, las capas más humildes de la sociedad padecieron con increíble crudeza esta situación, hasta el extremo de delinquir para superar la hambruna⁸; situaciones que se atestiguan perfectamente a través de estas series documentales.

Los 344 legajos citados están inventariados someramente. El inventario inicial se realizó ante la urgencia de responder a la demanda de consultas de los ciudadanos e investigadores, al tiempo que se elaboraba un instrumento de control que permitiera establecer las acotaciones a su acceso, por tratarse de una documentación substancialmente sensible a las restricciones legales sobre “derecho al honor e intimidad de las personas”⁹. Actualmente, urgidos por <<la Ley de la Memoria Histórica>>, el fondo se encuentra en proceso de una cuidada catalogación. En lo concerniente a la primera de las series citadas, de un tiempo a esta parte el AHPA está abordando las tareas de descripción pormenorizada, y que hasta la fecha asciende a 22 legajos compuestos por 462 expedientes, introducidos en la base de datos del programa de gestión documental “Archidoc”¹⁰. Los ejemplos que siguen evidencian la información que puede ser extraída de dichas series:

Serie documental: “conducciones de presos y detenidos”

Recoge, a grandes rasgos, el periplo sufrido por las personas detenidas en sus numerosos traslados de un campo de concentración a otro, o de una prisión a otra.

Desde el punto de vista puramente archivístico, se trata de expedientes instruidos por cualquier

⁷ *Normas para el tratamiento de la documentación administrativa sobre la documentación de los gobiernos civiles*. Madrid, Subdirección General de Archivos Estatales, 1997

⁸ Es elocuente al respecto el artículo de Fernando Sánchez Marroyo: “La delincuencia social: un intento de caracterizar la actuación penal en la España rural durante la posguerra, en *Norba. Revista de Historia*, vol.16. págs. 625-637, (1996-2003).

⁹ Para consultar las disposiciones legales sobre acceso y consulta de los fondos véase Anexo V.

¹⁰ De momento se trata de una base de datos provisional, puesto que el citado archivo se encuentra en proceso de reconversión de su sistema informático al programa “Flora” implantado por el SAVEX de la Generalitat Valenciana.

autoridad gubernativa, civil o militar para la conducción, a cargo de fuerzas del Cuerpo de la Guardia Civil de detenidos, presos y penados, ya fueran civiles o militares, que son trasladados a prisiones o campos de concentración tanto provinciales como interprovinciales. El órgano productor es la *Secretaría General del Gobierno Civil* y dentro de ésta el *Negociado de Orden Público*.

Derechos ciudadanos. Los documentos que componen el expediente son:

- Oficio de la Sección de clasificación de la Dirección General de Prisiones al Gobernador Civil notificándole que ordene la conducción de los penados.
- Oficio de la Comandancia de la Guardia Civil al Gobernador informándole de las circunstancias del traslado.
- Oficio del Gobernador Civil al Director General de Prisiones comunicándole los pormenores del informe de la Comandancia de la Guardia Civil.

Como ya apuntábamos los expedientes que corresponden al periodo de 1939-1943, coincidiendo con la etapa más represiva del nuevo régimen, por lo cual en la mayoría de los casos se trata de reclusos por causas políticas y considerados de “extrema peligrosidad”. A partir de esa fecha comienzan a equilibrarse las causas políticas de reclusión, con las derivadas del incumplimiento a la Ley de Tasas, los hurtos y la aparición de los delitos comunes.

Serie documental: “expedientes de detenidos”

Se trata de expedientes tramitados para la detención de personas por diversos delitos y su posterior conducción a prisión. El órgano productor es el mismo que en la serie anterior, el *Negociado de Orden Público*. *Derechos ciudadanos*, siendo los documentos básicos que constituyen el expediente:

- Oficio del Comandante del puesto de la Guardia Civil al Gobernador Civil, comunicándole la detención de los individuos.
- Oficio del Gobernador Civil al Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil ordenándole la detención y traslado de los individuos a la prisión.
- Oficio del Secretario del Gobierno Civil al Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil informándole de la conducción del detenido.

Como se puede observar existe una profunda vinculación entre ambas series, al contemplar traslados y/o conducciones de detenidos, con lo cual en ocasiones la adscripción de los expedientes a una u otra se torna una espinosa tarea. En cualquiera de los casos, su estudio conjunto nos ha permitido elaborar un cuadro de la tipología delictiva recogida en dichos expedientes, adjunto en el Anexo II.

La información aportada por las referidas series se complementaría con los **Libros registro de detenidos gubernativos**: GC-B 21 y 23. *Secretaría General*. *Orden Público*. Libros-registro para las anotaciones de arrestados en virtud de órdenes gubernativas, que recogen el asiento de las

detenciones, aportando la constancia documental de éstas y supliendo la presumible pérdida de los expedientes¹¹.

Por último, y sin salir del fondo de *Gobierno Civil* cabe mencionar el legajo correspondiente al expediente sobre el traslado en 1958 de los restos de los <<caídos>> de la provincia de Alicante al <<monumento nacional en el Valle de Cuelgamuros (Guadalajara)>>, comúnmente conocido como <<Valle de los Caídos>> con motivo de su inauguración:

GC-G 4333. *Secretaría General. Asuntos Generales y régimen interior*. Legajo compuesto por:

- Circular del Gobernador Civil de Alicante, fechada en 31 de marzo de 1945, ordenando a los alcaldes y secretarios de todos los ayuntamientos que comuniquen:
 - 1º “*Si tienen levantado Monumento o Lápida a José Antonio (Presente) o solamente en proyecto*”.
 - 2º “*Si tienen erigido Monumento a los Caídos o proyectado o iniciado el proyecto*”.
- Escritos de los alcaldes de setenta y ocho localidades de la provincia de Alicante, correspondientes a mes de junio 1958, informando sobre la inexistencia enterramientos colectivos o individuales de <<caídos>> durante la Guerra Civil.
- Escritos de los alcaldes correspondientes a once localidades de la provincia comunicando la autorización de los familiares de <<caídos>> en la Guerra Civil, para que sus restos sean trasladados al <<Monumento Nacional>>, y fechados entre los meses de junio a julio de 1958.
- Escritos de los alcaldes representantes de cuarenta y seis municipios trasladando el deseo de los familiares de <<caídos>>, de que sus restos no sean trasladados al <<Monumento Nacional>>, y datados en junio 1958.
- Expediente sobre la organización del traslado de los <<caídos>> y organización del acto-homenaje en el <<Monumento Nacional a los Caídos>>.

El detalle de los listados de las víctimas, de las fosas y los enterramientos, así como de los paraderos desconocidos de algunos restos mortales cobra especial magnitud en estos momentos de vigor de la llamada “Ley de Memoria Histórica”. Nos parece especialmente significativa la <<Relación de los caídos de nuestra guerra de liberación de la provincia de Alicante>> que, con una extensión de 20 páginas, abarca una relación de novecientos noventa y seis nombres a los que se añade el dato de sus respectivas profesiones, organizada topográficamente en función de las localidades de los fallecidos. A modo de ejemplo, baste citar del listado los ciento catorce eclesiásticos (presbíteros, religiosos de órdenes, canónigos, beneficiados, seminaristas y

¹¹ Para el estudio de estas series puede consultarse Martínez López, M. *La experiencia republicana y la guerra civil en Alicante*. Alicante: Club Universitario, 2007, así como Sanz Alberola, D: *La implantación del franquismo en Alicante: el papel del Gobierno Civil (1939-1946)*. Alicante, Universidad de Alicante, 1999.

sacristanes), de los cuales sólo tres pertenecían a la capital alicantina; en Orihuela, sede de la diócesis, ascendería la cifra a treinta y un muertos, de un total de ochenta y ocho víctimas. Un caso particular correspondería a la Bañeres, localidad fronteriza entre el Alto Vinalopó y la comarca de la Hoya de Alcoy, que sumaría once caídos de los cuales tres eran presbíteros; en tanto que para esta ciudad del Serpis la cifra se elevaría a veinte eclesiásticos de los ciento treinta y cuatro fallecidos. Sin salir de la última población, históricamente centro del desarrollo industrial de la provincia, la lista es muy elocuente al respecto

Listado por profesiones de los <caídos> en la ciudad de Alcoy (1958)

• 20 religiosos
• 14 militares
• 8 abogados
• 12 estudiantes
• 3 comerciantes
• 6 miembros fuerzas orden público
• 17 industriales
• 13 empleados
• 3 representantes
• 1 contable
• 1 profesor mercantil
• 1 farmacéutico
• 1 agente de seguros
• 1 librero
• 7 obreros

Fuente: AHPA. GC-G4333. Elaboración propia

El reseñado expediente recoge, igualmente, toda la tramitación administrativa del traslado y acto de inauguración del <<Monumento Nacional>> (circulares, normas, órdenes, etc.); documentación cuanto menos singular para percibir una realidad de la España de 1958, transcurridos casi veinte años desde la finalización de la Guerra.

INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. Prisión de Foncalent.

Fechas extremas: 1935-1956

Nº de unidades: 110 legajos.

Historia de la Institución: Durante el período de 1936 a 1959 los campos de concentración y las prisiones habilitadas y de partido se multiplicaron por todo el territorio español como consecuencia de la Guerra Civil y la posterior represión. De acuerdo con la clasificación general de las prisiones que estableció el Real Decreto de 14 de noviembre de 1930, por el que se dictó el Reglamento Orgánico de los servicios de prisiones, así como el Decreto de 5 de marzo de 1948, por el que se aprobó el nuevo reglamento de servicios, las prisiones provinciales quedaban enclavadas en las capitales de provincia, con el fin de concentrar a procesados y detenidos hasta la celebración del juicio oral. Por otra parte, las prisiones de partido radicaban en poblaciones cabeza de partido judicial con el objeto de albergar detenidos, presos, arrestados y transeúntes; siendo suprimidas en 1943 las ubicadas en Novelda, Elche, Alcoy y Orihuela.

Historia archivística: Una vez suprimidas las prisiones provisionales, campos de concentración, etc., que había diseminados por la provincia de Alicante¹², la documentación generada por estos establecimientos probablemente pasó a los archivos de la que fuera prisión provincial en esos momentos, largamente recordada por el régimen al tratarse del lugar del fusilamiento de José Antonio Primo de Rivera. Posteriormente, en la década de los años ochenta, se inauguró el Centro Penitenciario de Fontcalent, donde se remitió toda la documentación generada por los citados presidios. Ya en agosto de 2008, procedente del Ministerio de Interior y concretamente del Centro Penitenciario Alicante I-Fontcalent, se transfirió parte del fondo al Archivo Histórico Provincial de Alicante.

Contenido: Este fondo se compone de una serie documental que contiene alrededor de 1.500 expedientes personales de los internos recluidos entre 1930 y 1961 en diversos campos de concentración, colonias penitenciarias militarizadas, prisiones habilitadas, de partido, etc., de la provincia de Alicante. La información consignada en estos expedientes hace referencia a:

- Datos personales del recluso: filiación, descripción física.
- Fecha de ingreso.
- Causa de la reclusión.
- Autoridad judicial que la encarcela.
- Vida penitenciaria: información relativa a su sentencia, años de condena, tiempo redimido por trabajo o buena conducta, salidas temporales o cualquier otra

¹² Para la consulta del citado listado véase Anexo IV

incidencia en la vida penitenciaria del recluso.

- Fecha de excarcelación.
- Documentos anexos: documentos procedentes de tribunales o de consejos de guerra.

Organización: Cada legajo está ordenado alfabéticamente por el apellido del principal encausado que aparece en el expediente.

Hasta la fecha han sido revisados 63 legajos, en su mayoría correspondientes a la prisión provisional en que fue convertido el Seminario diocesano de San Miguel de Orihuela, aunque aparecen traslados a ésta desde los campos de concentración valencianos de Porta Coeli y San Miguel de los Reyes por clausura de estos centros, así como los desplazamientos de detenidos desde el campo de Albatera¹³. Aún a resultas de finalizar el vaciado de los legajos restantes, podemos ofrecer un listado provisional de las tipologías delictivas que nos ha ido apareciendo, y que adjuntamos en el anexo III.

Estableciendo una relación con la documentación de *Gobierno Civil* ofrecida anteriormente y en función de los datos extraídos de los 4.000 expedientes vaciados hasta la fecha, hemos elaborado la tabla siguiente, con la relación del número de detenidos y profesiones correspondientes¹⁴.

Listado por profesiones de los reclusos en la prisión-Seminario de San Miguel de Orihuela

• 814 agricultores, labradores, campesinos, jornaleros y braceros
• 50 carpinteros y ebanistas
• 38 alpargateros
• 34 panaderos
• 73 industriales
• 35 propietarios
• 72 abogados
• 118 comerciantes
• 158 empleados y dependientes
• 67 religiosos
• 53 maestros y

¹³ Salas Aniorte, Francisco: *El campo de concentración de Albatera durante y después de la Guerra Civil*. [<http://www.cronistesdelregnevalencia.org/investigacio/docs/Albatera1.pdf>] Fecha de acceso: julio 2010

¹⁴ Especialmente elocuente sobre este asunto es el artículo de Gómez Bravo, G.: <<El desarrollo penitenciario en el primer franquismo (1939-1945)>> en: *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*. Nº 6 (2006).

profesores
• 135 estudiantes
• 64 chóferes
• 1 catedrático
• 79 militares

Fuente: AHPA. IP-G. Elaboración propia

En cuanto al fondo documental relativo al campo de concentración de Albaterra, muy vinculado al campo del seminario de Orihuela por proximidad geográfica, resulta de especial interés para el estudio de la vida en las prisiones y campos de concentración improvisados al finalizar la guerra. Estudios al respecto han señalado la vinculación existente entre los campos de concentración españoles con los nazis o soviéticos; la descripción de la aplicación de medidas profilácticas como la desparasitación o vacunación, así como el destino de obreros a batallones disciplinarios, recogidos en los expedientes del fondo de *Instituciones penitenciarias*, nos traen a la memoria testimonios como los de Solzhenitsyn en “Archipiélago Gulag” o “Un día en la vida de Iván Denísovich”, así como el relato de Víctor Frankl en “*El hombre en busca de sentido*”¹⁵.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALICANTE

Fechas extremas: 1880-1965

Nº de unidades: 986 legajos.

Contenido: Se compone de 13.616 sumarios, de los cuales 4.866 corresponden a los Juzgados de Instrucción de los distritos norte y sur de la capital y que abarcan el período comprendido entre 1902 y 1948, así como documentación referida al resto de los Juzgados de Instrucción de la

¹⁵ Psiquiatra judío que narra desde experiencia tras su paso por un campo de concentración nazi, el capítulo del genocidio judío. Permitiéndonos ciertas licencias literarias, resulta estremecedor imaginar el periplo de los presos consignados en los expedientes que referimos en un proceder análogo a la narración de Frankl, asomándose desde las rendijas de unos trenes nauseabundos y emocionarse al entrever un paisaje hermoso o reconocer un trocito de los barrios y las casas en que habían transcurrido sus vidas. De entre los expedientes reseñados cobra especial significación el de la última detención de Miguel Hernández (IP-G 84), del que conocemos su historia y legado literario, la poesía en guerra y las cartas escritas a su mujer, Josefina, desde su reclusión. En este sentido, rememoramos la experiencia de esa “unión espiritual” relatada por Victor Frankl con su esposa, con la mantenía diálogos interiores aún para entonces ya periclitada en un campo para mujeres.

provincia. Entre otros destacan los pleitos de divorcio, los expedientes de vagos y maleantes, los expedientes sobre responsabilidades políticas y la documentación del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Organización: La clasificación se ha realizado por Juzgados de Instrucción y dentro de ellos por las siguientes series documentales: *sumarios de juicios civiles y criminales, pleitos de divorcio, expedientes de vagos y maleantes, expedientes sobre responsabilidades políticas y documentación del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.*

En lo concerniente a esta breve exposición de fuentes documentales, y ya para concluir, significaremos:

- *Tribunal para la represión de la masonería y el comunismo, dos expedientes:*

- A-G 866.2 *Juzgado N° 3 del Tribunal especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo. Sumario 356.*

- A-G 866.3 *Juzgado N° 3 del Tribunal especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.*

- *Tribunal de responsabilidades políticas. (1939). Cuatro expedientes.*

- A-G 46.3 *Juzgado de Instrucción: Alcoy. Sumario 35. Delito: auxilio a la rebelión.*

- A-G 46.4 *Juzgado de Instrucción: Alcoy. Sumario 36. Delito: auxilio a la rebelión.*

- A-G 46.6 *Juzgado de Instrucción: Alcoy. Sumario 38. Delito: auxilio a la rebelión.*

- A-G 46.7 *Juzgado de Instrucción: Alcoy. Sumario 39. Delito: auxilio a la rebelión.*

- *Juzgado de instrucción. Tribunal popular. Un expediente.*

- *Tribunal Popular. Sumario año 1937. Aspe*